

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
<p>Código Penal Federal</p> <p>TITULO VIGESIMOCUARTO. Delitos Electorales y en Materia del Registro Nacional de Ciudadanos.</p> <p>Capítulo Único</p>	<p>Ley Electoral del Estado de Hidalgo</p> <p>TÍTULO SÉPTIMO. De las Sanciones</p> <p>Capítulo Segundo De los Delitos Electorales</p>	<p>Nota:</p> <p>En el Estado de Hidalgo, los delitos electorales hasta en tanto no se incorporen al Código Penal de dicha Entidad Federativa (artículo sexto transitorio de la Ley Electoral vigente, que se publicó en el periódico oficial el 10 de mayo del 2001), se prevén en la Ley Electoral del 9 de mayo de 1998.</p> <p>Por la razón anterior, cuando se hable de que no se tiene correlativo, se entenderá que en la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.</p>
<p>Todas las penas son acumulativas, salvo las previstas en los artículos 404, 408 y 412, relativas a los ministros de culto religioso, a los diputados o senadores que no se presenten a desempeñar su cargo y a los funcionarios partidistas u organizadores de campaña que aprovechen ilícitamente los fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407, respectivamente; ya que el primero, sólo se sanciona con multa, el segundo sólo con suspensión de derechos políticos y el tercero únicamente con prisión.</p>	<p>Todas las penas son alternativas.</p>	

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
<p>El Código Penal Federal alude a días multa.</p>	<p>La Ley Electoral del Estado de Hidalgo se refiere a multa en días de salario mínimo vigente en la entidad.</p>	<p>El día multa equivale a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumarse el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos.</p> <p>Por lo que respecta al día de salario mínimo, éste equivale a la retribución diaria que el trabajador percibe por su jornada laboral.</p>
ARTICULO 401		
<p>Para los efectos de este Capítulo, se entiende por:</p>	<p>Texto sin correlativo.</p>	
ARTICULO 401. FRACC. I		
<p>Servidores Públicos, las personas que se encuentren dentro de los supuestos establecidos por el artículo 212 de este Código.</p> <p>Se entenderá también como Servidores Públicos a los funcionarios y empleados de la Administración Pública Estatal y Municipal;</p>	<p>Texto sin correlativo.</p>	<p>El artículo 212 del Código Penal Federal, señala: "...es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales".</p> <p>El artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que se reputarán como servidores públicos a los</p>

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
		<p>representantes de elección popular, a los miembros del poder Judicial, a los presidentes municipales, a los funcionarios y empleados, así como a los servidores del Instituto Estatal Electoral y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal y municipal y a todos aquellos que manejen o apliquen recursos económicos estatales o municipales.</p> <p>Ambos conceptos son semejantes, salvo que en la Legislación Local, no se contempla a los servidores públicos que sin ser representantes de elección popular, laboran en el Poder Legislativo.</p>
ARTICULO 401. FRACC. II		
Funcionarios electorales, quienes en los términos de la Legislación Federal Electoral integren los órganos que cumplen funciones electorales;	Texto sin correlativo específico.	La Legislación Electoral del Estado de Hidalgo no define el concepto de funcionario electoral; sin embargo, hace referencia a ellos, en los Títulos Tercero y Cuarto.
ARTICULO 401. FRACC. III		
Funcionarios partidistas, los dirigentes de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas, y sus representantes ante los órganos electorales, en los términos de la Legislación Federal Electoral;	Texto sin correlativo específico.	En el Estado de Hidalgo, serán los dirigentes y representantes de los partidos políticos y asociaciones políticas registrados ante el Instituto Federal Electoral o el Instituto Estatal Electoral.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
ARTICULO 401. FRACC. IV		
Candidatos, los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente;	Texto sin correlativo específico.	Se entenderá como candidato, al ciudadano registrado como tal, en los términos de la Sección Segunda del Capítulo Segundo del Título Quinto de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.
ARTICULO 401. FRACC. V		
Documentos públicos electorales, las actas de la jornada electoral, las relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, paquetes electorales y expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos Locales y distritales, y las de los cómputos de circunscripción plurinominal y, en general todos los documentos y actas expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos del Instituto Federal Electoral; y	Texto sin correlativo específico.	En la Ley Electoral del Estado de Hidalgo no existe en el Capítulo de Delitos Electorales, un artículo que defina los documentos públicos electorales; sin embargo, debe entenderse como tales, a los mencionados en la Sección Quinta del Capítulo Segundo del Título Quinto y en los artículos 207 y 211 de dicho ordenamiento legal, que en esencia son los mismos que se comprende en la fracción V del artículo 401 del Código Penal Federal.
ARTICULO 401. FRACC. VI		
Materiales electorales, los elementos físicos, tales como urnas, cancelos o elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de credencial, líquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral.	Texto sin correlativo específico.	Igual que en la fracción anterior, en la Ley Electoral del Estado de Hidalgo no existe un artículo que defina los materiales electorales; sin embargo, éstos se encuentran enunciados en la Sección Quinta del Capítulo Segundo del Título Quinto de dicha ley.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 402</p> <p>Por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el presente Capítulo se podrá imponer además de la pena señalada, la inhabilitación de uno a cinco años, y en su caso, la destitución del cargo.</p>	<p>Texto sin correlativo específico.</p>	<p>Al igual que el Código Penal Federal, el artículo 292 de la Legislación Local, se refiere a la inhabilitación, la cual la debemos entender como la posibilidad de que el sujeto activo, no siendo servidor público o habiendo sido destituido pretenda acceder a un cargo en el servicio público; o, en el supuesto de que siendo servidor público se le impida ocupar otro cargo. El citado precepto y el artículo 291 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, aluden a la destitución del cargo o empleo, tratándose de servidor público y de funcionario electoral.</p> <p>Asimismo, la Legislación Local en sus artículos 290, 291 y 294, se refiere a la figura jurídica de la suspensión de derechos políticos.</p>
<p>ARTICULO 403</p> <p>Se impondrán de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:</p>	<p>ARTÍCULO 290</p> <p>Se impondrá multa de 20 a 70 días de salario mínimo general vigente en el Estado o prisión de 6 meses a dos años, o ambas sanciones a juicio del juez y suspensión de derechos políticos hasta por un año a quien:</p>	<p>Se advierte que la pena privativa de libertad por la realización de las conductas descritas en estos artículos, puede ser mayor en la Legislación Federal que en la Local; sin embargo en esta última legislación, se prevé además como sanción la suspensión de derechos políticos.</p>

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
ARTICULO 403. FRACC. I Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la Ley;	ARTÍCULO 290. FRACC. I Estando impedido por la Ley, vote;	Redacciones equivalentes.
ARTICULO 403. FRACC. II Vote más de una vez en una misma elección;	ARTÍCULO 290. FRACC. V, PRIMERA PARTE. "Vote más de una vez en la misma o en distinta casilla...";	Redacciones similares.
ARTICULO 403. FRACC. III Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto;	Texto sin correlativo.	En la Legislación Local, dicha conducta no está prevista como delito electoral, pero sí se sanciona administrativamente, cuando se incumple lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 180, que a la letra señala: "El día de la elección y los tres que le precedan, no se permitirá la celebración de reuniones públicas o cualquier otro acto de proselitismo ni propaganda electoral".
ARTICULO 403. FRACC. IV Obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;	ARTÍCULO 290. FRACC. XIII y XIV. XIII. Empleando violencia física o moral impida la entrega de documentos y material electoral a su destinatario durante el proceso electoral; XIV. Obstaculice o interfiera el desarrollo normal de las votaciones, del escrutinio o del cómputo;	Redacciones similares. El Código Penal Federal conjunta en una sola fracción, los supuestos contemplados en estas dos fracciones de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo. Asimismo, el Código Penal Federal establece además, las hipótesis de obstaculizar o interferir el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
ARTICULO 403. FRACC. V Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, credenciales para votar de los ciudadanos;	ARTÍCULO 290. FRACC. XV. Recoja sin causa prevista por la Ley, credenciales para votar con fotografía de los ciudadanos;	Redacciones similares. En ambos tipos, la conducta se puede realizar en cualquier tiempo.
ARTICULO 403. FRACC. VI Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral;	Texto sin correlativo.	
ARTICULO 403. FRACC. VII El día de la jornada electoral viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;	ARTÍCULO 290. FRACC. XVI. Viole de cualquier manera el secreto del voto; u	Redacciones equivalentes.
ARTICULO 403. FRACC. VIII Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;	ARTÍCULO 290. FRACC. V, ÚLTIMA PARTE. "Vote...o suplante a otro elector en la jornada electoral";	El Código Penal Federal agrega como otra hipótesis de delito, el "pretender" realizar la conducta descrita en el tipo.
ARTICULO 403. FRACC. IX El día de la jornada electoral lleve a cabo el transporte de votantes, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto;	Sin correlativo.	

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
ARTICULO 403. FRACC. X	ARTÍCULO 290. FRACCIONES VII Y XIII	
<p>Introduzca en o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o se apodere, destruya o altere boletas, documentos o materiales electorales, o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos competentes;</p>	<p>VII. Sustraiga, se apodere, destruya o altere cualquier documento electoral;</p> <p>XIII. Empleando violencia física o moral impida la entrega de documentos y material electoral a su destinatario durante el proceso electoral;</p>	<p>El Código Penal Federal conjunta en una sola fracción, los supuestos contemplados en estas dos fracciones de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.</p> <p>La legislación Local no establece en su tipo penal la conducta consistente en introducir en las urnas ilícitamente boletas electorales.</p>
ARTICULO 403. FRACC. XI	ARTÍCULO 290. FRACCIONES VIII y XVII	
<p>Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto en favor de un determinado partido político o candidato;</p>	<p>VIII. Obligue o compela a otro a votar por determinado candidato mediante cohecho, violencia física o moral;</p> <p>XVII. Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto.</p>	<p>Redacciones similares.</p> <p>El Código Penal Federal conjunta en una sola fracción, los supuestos contemplados en estas dos fracciones de la Legislación Local.</p> <p>Es más clara la redacción de la fracción VIII del artículo 290 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, que la de la última parte de la fracción XI del artículo 403, del Código Penal Federal.</p>
ARTICULO 403. FRACC. XII	ARTÍCULO 290. FRACC. IX	
<p>Impida en forma violenta la instalación de una casilla, o asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación normal de la casilla; o</p>	<p>Impida que una casilla electoral se instale oportunamente u obstruya su funcionamiento o clausura conforme a la Ley;</p>	<p>La Legislación Local establece además como hipótesis delictiva, el obstruir la clausura de una casilla.</p>

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
ARTICULO 403. FRACC. XIII		
Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos.	Texto sin correlativo.	En la Legislación Local, dicha conducta no está prevista como delito electoral, pero sí se sanciona administrativamente, cuando se incumple lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 180, que a la letra señala: “El día de la elección y durante los ocho días naturales anteriores al de la jornada electoral, queda prohibido llevar a cabo o aplicar cualquier tipo de encuesta o sondeo que tenga por objeto conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, así como publicar o difundir durante esos días en cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos que se hayan realizado”.
	ARTÍCULO 290. FRACC. II	
Sin correlativo.	Se presente a una casilla electoral portando armas, independientemente de cualquier otro delito que resulte;	El Código Penal Federal no considera esta conducta como delito electoral; se encuentra prevista en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
	ARTÍCULO 290. FRACC. III	
Sin correlativo.	Por cualquier medio impida la inscripción de una persona en el Registro Estatal de Electores;	
	ARTÍCULO 290. FRACC. VI.	
Sin correlativo específico para cualquier persona.	Obligue a votar por determinado candidato a las personas que se encuentren bajo su autoridad o dependencia económica.	En la Legislación Federal, esta conducta se prevé solo para servidores públicos.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
	ARTÍCULO 290. FRACC. X	
Sin correlativo.	Acepte o difunda su candidatura para un cargo de elección popular sin reunir los requisitos de elegibilidad;	
	ARTÍCULO 290. FRACC. XI	
Texto sin correlativo.	Instale ilegalmente una casilla;	En la Legislación Federal sólo se tipifica esta conducta si se realiza por funcionarios electorales, ya que sólo ellos están facultados para instalar las casillas.
	ARTÍCULO 290. FRACC. XII	
Sin correlativo.	No teniendo carácter de funcionario de casilla se ostente como tal;	
ARTICULO 404	ARTÍCULO 293	
Se impondrán hasta 500 días multa a los ministros de cultos religiosos que, en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, induzcan expresamente al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención del ejercicio del derecho al voto.	Se impondrá multa de cien a quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado o prisión de seis meses a tres años o ambas sanciones a juicio del juez, a los ministros de cultos religiosos que por cualquier medio en el desarrollo de actos propios de su ministerio, induzcan al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención.	En la Legislación Federal esta conducta no se sanciona con pena privativa de libertad.
	ARTÍCULO 294	
Texto sin correlativo	Se impondrá multa de 50 a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado o prisión de seis meses a dos años o ambas a juicio del juez y suspensión de sus derechos políticos hasta por un año,	

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
	a quienes se ostenten como candidatos de un partido político sin que hubieren sido propuestos por los mismos.	
ARTICULO 405	ARTÍCULO 291	
Se impondrá de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario electoral que:	Se impondrá multa de 50 a 150 días de salario mínimo vigente en el Estado o prisión de seis meses a tres años o ambas sanciones a juicio del juez y destitución del cargo o empleo en su caso, así como suspensión de sus derechos políticos hasta por tres años, al funcionario electoral que:	Se advierte que la pena de privativa de libertad por la realización de las conductas descritas en estos artículos, es mayor en la Legislación Federal que en la Local; sin embargo en esta última legislación, se prevé además como sanción a la suspensión de derechos políticos.
ARTICULO 405. FRACCIONES I y IV	ARTÍCULO 291 FRACC. VII	
I. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores; IV. Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales;	Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido de documentos electorales;	La Legislación Local se refiere a documentos electorales y la Federal hace la distinción entre los documentos relativos al Registro Federal de Electores y los documentos electorales. La Legislación Federal sanciona además, la alteración a los resultados electorales y la sustracción de documentos o materiales electorales.
ARTICULO 405. FRACC. II	ARTÍCULO 291. FRACC. I, III y VI	
Se abstenga de cumplir, sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo, en perjuicio del proceso electoral;	I. No haga constar y no informe oportunamente las violaciones de las que haya tenido conocimiento en el desarrollo del proceso electoral;	La conducta prevista en las fracciones I, III y VI de la Legislación Local, constituyen un incumplimiento de las obligaciones del funcionario electoral, por lo que resultan disposiciones equivalentes.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
	<p>III. Se niegue, sin justa causa, a firmar la documentación producida en la jornada electoral en la casilla o que consienta con conocimiento de ello, una votación ilegal o rehúse admitir el voto de un elector que tenga derecho a hacerlo;</p> <p>VI. Por sus acciones u omisiones no haga posible el cumplimiento de las etapas de preparación o desarrollo de las elecciones, causando la nulidad de una elección;</p>	
ARTICULO 405. FRACC. III		
Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada;	Texto sin correlativo específico para el funcionario electoral.	En la Legislación Local, esta conducta se prevé en la fracción XIV del artículo 290, para cualquier persona.
ARTICULO 405. FRACC. V	ARTÍCULO 291 FRACC. V	
No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada;	Teniendo en custodia material o documentación electoral, se niegue a entregarlo cuando sea requerido por quien tenga derecho a ello;	Redacciones equivalentes.
ARTICULO 405. FRACC. VI	ARTÍCULO 291 FRACC. VIII	
En ejercicio de sus funciones ejerza presión sobre los electores y los induzca objetivamente a votar por un candidato o partido determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;	Durante el ejercicio de sus funciones ejerza presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato o partido determinado;	La Legislación Federal especifica los lugares en que se puede dar la conducta para ser punible.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
ARTICULO 405. FRACC. VII Al que instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación;	ARTÍCULO 291 FRACC. II Instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la Ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación;	Redacciones esencialmente iguales.
ARTICULO 405. FRACC. VIII Sin causa prevista por la ley expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o coarte los derechos que la ley les concede;	ARTÍCULO 291 FRACC. IV Se niegue a reconocer la personalidad de los representantes de los partidos políticos, candidatos, fórmulas o planillas debidamente acreditadas les impida el ejercicio de las atribuciones que les concede esta Ley;	Redacciones equivalentes.
ARTICULO 405. FRACC. IX Derogada.		
ARTICULO 405. FRACC. X Permita o tolere que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; o	ARTÍCULO 291 FRACC. IX Permita a sabiendas que un ciudadano emita su voto cuando no cumple con los requisitos de Ley o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; o	Redacciones similares
ARTICULO 405. FRACC. XI Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.	ARTÍCULO 291 FRACC. X Propale dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.	Redacciones esencialmente iguales

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 406 Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de uno a seis años, al funcionario partidista o al candidato que:</p>	<p>ARTÍCULO 295 Se impondrá multa de cien a doscientos días de salario mínimo vigente en el Estado o prisión de seis meses a tres años o ambas sanciones a juicio del juez, al funcionario partidista que:</p>	<p>Redacciones similares. Con pena privativa de libertad mayor en el Código Penal Federal.</p> <p>La Legislación Local no contempla como funcionario partidista al candidato.</p>
<p>ARTICULO 406. FRACCIONES I Y II I. Ejercer presión sobre los electores y los induzca a la abstención o a votar por un candidato o partido determinado en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados; II. Realice propaganda electoral mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral;</p>	<p>ARTÍCULO 295. FRACC. I Ejercer presión sobre los electores o los induzca a votar por un candidato o partido determinado en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;</p>	<p>Redacciones similares.</p> <p>La Legislación Electoral conjunta en una sola fracción, los supuestos contemplados en estas dos fracciones del Código Penal Federal.</p> <p>Se observa que la Legislación Federal, en este tipo penal, establece como delito la inducción a la abstención del voto.</p>
<p>ARTICULO 406. FRACC. III Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales;</p>	<p>ARTÍCULO 295. FRACC. II Sustraiga, destruya, altere o haga un uso indebido de documentos electorales;</p>	<p>La Legislación Local no alude a materiales electorales.</p>
<p>ARTICULO 406. FRACC. IV Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin amenace o ejerza violencia física sobre los funcionarios electorales;</p>	<p>ARTÍCULO 295. FRACC. III Obstaculice el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada, o ejerza violencia física o moral sobre los funcionarios electorales;</p>	<p>El Código Penal Federal prevé además, "los actos posteriores a la votación".</p>

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
ARTICULO 406. FRACC. V Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados;	ARTÍCULO 295. FRACC. IV Propale dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral, o respecto de sus resultados; o	Redacciones esencialmente iguales.
ARTICULO 406. FRACC. VI Impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla; o	ARTÍCULO 295. FRACC. V Impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla o la apertura o cierre fuera de los tiempos previstos por la Ley en la materia.	Redacciones equivalentes.
ARTICULO 406. FRACC. VII Obtenga y utilice a sabiendas y en su calidad de candidato, fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral.	Texto sin correlativo.	
ARTICULO 407 Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:	ARTÍCULO 292 Se impondrá multa de 50 a 150 días de salario mínimo general vigente en el Estado o prisión de seis meses a tres años o ambas sanciones a juicio del juez y destitución en su caso, del cargo, empleo o comisión que desempeñe e inhabilitación para obtener algún cargo público hasta por tres años, al servidor público que:	Se advierte que la pena es mayor en la Legislación Federal que en la Local. La Ley Local establece en este tipo penal la inhabilitación del servidor público, hasta por tres años, a diferencia del Código Penal Federal, ya que de conformidad con la regla establecida en el artículo 402, ésta puede ser hasta de 5 años.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
ARTICULO 407. FRACC. I		
Obligues a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;	Texto sin correlativo	
ARTICULO 407. FRACC. II	ARTÍCULO 292. FRACC. VI	
Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato;	Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato; o	Redacciones esencialmente iguales.
ARTICULO 407. FRACCIONES III Y IV	ARTÍCULO 292. FRACC. VII	
<p>III. Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o</p> <p>IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.</p>	Destine fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, o proporcione ese apoyo a través de sus subordinados, usando el tiempo correspondiente a sus labores para que estos presten servicio a un partido político o candidato.	Redacciones esencialmente iguales. La Legislación Local conjunta en una sola fracción, los supuestos contemplados en estas dos fracciones del Código Penal Federal.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
	ARTÍCULO 292. FRACC. IV	
Texto sin correlativo	Abusando de sus funciones, directamente o por instrucciones dadas a personas bajo su dependencia jerárquica, obtenga de los electores sufragios a favor de una candidatura determinada o los induzca a la abstención;	Se considera que por la redacción de esta fracción de la Legislación Local, resulta muy difícil acreditar la primera parte del tipo penal, ya que el conteo de la votación es realizado por los integrantes de la Mesa de Casilla.
	ARTÍCULO 292. FRACC. I	
Texto sin correlativo	No auxilie con oportunidad cuando sea requerido por las autoridades electorales competentes;	
	ARTÍCULO 292. FRACC. II	
Texto sin correlativo	Altere o inutilice un documento electoral, o a sabiendas lo presente o lo haga valer alterado;	En ambas legislaciones esta conducta se sanciona si es realizada por cualquier persona, pero en la Legislación Local se prevé además para servidores públicos, en esta fracción.
	ARTÍCULO 292. FRACC. III	
Texto sin correlativo	Teniendo fe pública, certifique hechos falsos relativos a la función electoral o sin causa justificada se niegue a dar fe de los actos en que debe intervenir en los términos de esta Ley;	
	ARTÍCULO 292. FRACC. V	
Texto sin correlativo	Reduzca a prisión a los candidatos o representantes de un partido político, o personas que realicen actos de propaganda, pretextando delitos o faltas que no se hayan cometido;	

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 408</p> <p>Se impondrá sanción de suspensión de sus derechos políticos hasta por seis años a quienes, habiendo sido electos diputados o senadores no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 63 de la Constitución.</p>	<p>Sin correlativo.</p>	
<p>ARTICULO 409</p> <p>Se impondrán de veinte a cien días multa y prisión de tres meses a cinco años, a quien:</p> <p>I. Proporcione documentos o información falsa al Registro Nacional de Ciudadanos para obtener el documento que acredite la ciudadanía; y</p> <p>II. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido del documento que acredita la ciudadanía, que en los términos de la ley de la materia, expida el Registro Nacional de Ciudadanos.</p>	<p>Sin correlativo, por ser ostensiblemente materia Federal.</p>	
<p>ARTICULO 410</p> <p>La pena a que se refiere el artículo anterior se podrá incrementar en una cuarta parte si las conductas son</p>	<p>Texto sin correlativo, por ser ostensiblemente materia Federal.</p>	

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
<p>cometidas por personal del órgano que tenga a su cargo el servicio del Registro Nacional de Ciudadanos conforme a la ley de la materia, o si fuere de nacionalidad extranjera.</p>		
ARTICULO 411	ARTÍCULO 290. FRACC. IV	
<p>Se impondrá de setenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para Votar.</p>	<p>Se impondrá multa de 20 a 70 días de salario mínimo general vigente en el Estado o prisión de 6 meses a dos años, o ambas sanciones a juicio del juez y suspensión de derechos políticos hasta por un año a quien:</p> <p>...</p> <p>IV. Obtenga ilícitamente la inclusión o exclusión para sí, o para otro, en el Registro Estatal de Electores;</p>	<p>Redacciones equivalentes, en cuanto a la alteración de sus respectivos Registros Electorales.</p>
ARTICULO 412		
<p>Se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.</p>	<p>Sin correlativo</p>	

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LEGISLACIÓN FEDERAL	LEGISLACIÓN LOCAL	OBSERVACIONES
ARTICULO 413		
Los responsables de los delitos contenidos en el presente capítulo por haber acordado o preparado su realización en los términos de la fracción I del artículo 13 de este Código no podrán gozar del beneficio de la libertad provisional.	Sin correlativo	

COMPARADO ÚLTIMA REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DEL 10 DE MAYO DE 2001

REVISIÓN MAYO 2005

ANCH